

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte

(2020) Radicación: 110013331709-2011-00-251-00
Demandante: ELISEO BARACALDO ALDANA
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Juzgado de origen: 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.
Sistema: Escritural (Decreto 01 de 1984).

Auto No. 382

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA 20-11482 del 30 de enero¹ y PCSJA 20-11573 del 24 de junio de 2020² del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Examinado el expediente, considera este juzgado que, resulta pertinente correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones de conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A., por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial el que se concederá, sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días.

Cumplido el término anterior ingrese de manera inmediata el expediente al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Se reconoce personería a la Dra. Angélica Paola Árevalo Coronel identificada con la C.C. 1.018.406.144 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte accionada en los términos del poder conferido obrante a folio 178 a 180 del expediente. Así mismo, se reconoce personería al Dr. Jhon F. Cortés Salazar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada conforme con el poder de sustitución obrante a folio 177 del expediente principal.

Notificar la presente decisión haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para lo cual se dispone, remitir correo electrónico a las cuentas debidamente registradas por los sujetos procesales en el expediente, conforme con el registro que se cita a continuación.

¹ “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

² “Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA 20-11482 del 30 de enero de 2020 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Apoderada parte actora: Dra. Esther Elena Mercado Jaraba	mercado_esther@hotmail.com
Parte Demandada: Dra. Angélica Paola Árevalo Coronel Dr. Jhon F. Cortés Salazar	deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; aarevalc@deaj.ramajudicial.gov.co , jcortess@deaj.ramajudicial.gov.co
Procurador 195 Judicial Delegado Dr. Mauricio Román	Procjudadm195@Procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ CIRCUITO

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DESCONGESTIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-001-33-42-057-2016-00699-00
Demandante: GUSTAVO JULIO GIRALDO
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O No. 412

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA 20-11482 del 30 de enero¹ y PCSJA 20-11573 del 24 de junio de 2020² del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Mediante memoriales radicados el 18 de noviembre de 2019 por la parte demandante (fls. 62-66) y 28 de noviembre de 2019 por la parte demandada (fls. 67-68), los apoderados de las partes presentaron escrito contentivo de recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2019, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fls. 57-61).

En el presente asunto, la sentencia se notificó en estrados el 13 de noviembre de 2019 (fl. 61), razón por la cual, conforme a lo normado en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el término para la interposición del recurso de apelación empezó a contar a partir del 15 de noviembre de 2019 y venció el 3 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos judiciales.

Por lo anterior, se tiene, que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término legal otorgado para ello, por cada uno de los apoderados.

En consecuencia, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria - Sección Segunda-, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por los apoderados de las partes, en contra de la **sentencia dictada el 13 de noviembre de 2019.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría del Juzgado de origen, **remítase** el expediente y sus anexos al H. **Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sala Transitoria - Sección Segunda-** para lo de su competencia, dejando las constancias a que haya lugar.

¹ “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

² “Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA 20-11482 del 30 de enero de 2020 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

TERCERO. - Notifíquese la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente.

Parte	Dirección electrónica
Parte demandante: Daniel Ricardo Sánchez Torres	danielsancheztorres@gmail.com
Parte demandada: Daniela Alejandra Páez Rodríguez	dpaezr@deaj.ramajudicial.gov.co , deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN
JUEZA

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DESCONGESTIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6335f4ed9c53448585be777bfc6bbbb7019d6fe14fe0138d2a58f2934c33d6e3**

Documento generado en 24/09/2020 11:00:46 a.m.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-001-33-42-057-2017-00013-00
Demandante: MONICA LORENA SANCHEZ ROMERO
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O No. 413

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA 20-11482 del 30 de enero¹ y PCSJA 20-11573 del 24 de junio de 2020² del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Mediante memoriales radicados el 18 de noviembre de 2019 por la parte demandante (fls. 97-101) y 27 de noviembre de 2019 por la parte demandada (fls. 102-104), los apoderados de las partes presentaron escrito contentivo de recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fls. 91-95).

En el presente asunto, la sentencia se notificó en estrados el 13 de noviembre de 2019 (fl. 95), razón por la cual, conforme a lo normado en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el término para la interposición del recurso de apelación empezó a contar a partir del 14 de noviembre de 2019 y venció el 2 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos judiciales.

Por lo anterior, se tiene, que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término legal otorgado para ello, por cada uno de los apoderados.

En consecuencia, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria - Sección Segunda-, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por los apoderados de las partes, en contra de la **sentencia dictada el 13 de noviembre de 2019.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría del Juzgado de origen, **remítase** el expediente y sus anexos al H. **Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sala Transitoria - Sección Segunda-** para lo de su competencia, dejando las constancias a que haya lugar.

¹ “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

² “Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA 20-11482 del 30 de enero de 2020 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

TERCERO. - Notifíquese la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente.

Parte	Dirección electrónica
Parte demandante: Daniel Ricardo Sánchez Torres	danielsancheztorres@gmail.com
Parte demandada: Claudia Lorena Duque Sámpér	cduques@deaj.ramajudicial.gov.co , deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN
JUEZA

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DESCONGESTIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41665f15dfd60a29fb374036721deba797bdfd5e6960e52caebd7aef228ef38**

Documento generado en 24/09/2020 11:01:14 a.m.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-001-33-42-057-2017-00019-00
Demandante: MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ VARGAS
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O No. 415

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA 20-11482 del 30 de enero¹ y PCSJA 20-11573 del 24 de junio de 2020² del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Mediante memoriales radicados el 18 de noviembre de 2019 por la parte demandante (fls. 76-79) y 28 de noviembre de 2019 por la parte demandada (fls. 80-81), los apoderados de las partes presentaron escrito contentivo de recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fls. 72-74).

En el presente asunto, la sentencia se notificó en estrados el 13 de noviembre de 2019 (fl. 74), razón por la cual, conforme a lo normado en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el término para la interposición del recurso de apelación empezó a contar a partir del 18 de noviembre de 2019 y venció el 5 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos judiciales.

Por lo anterior, se tiene, que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término legal otorgado para ello, por cada uno de los apoderados.

En consecuencia, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria - Sección Segunda-, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por los apoderados de las partes, en contra de la **sentencia dictada el 13 de noviembre de 2019.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría del Juzgado de origen, **remítase** el expediente y sus anexos al H. **Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sala Transitoria - Sección Segunda-** para lo de su competencia, dejando las constancias a que haya lugar.

¹ “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

² “Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA 20-11482 del 30 de enero de 2020 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

TERCERO. - Notifíquese la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente.

Parte	Dirección electrónica
Parte demandante: Daniel Ricardo Sánchez Torres	danielsancheztorres@gmail.com
Parte demandada: Daniela Alejandra Páez Rodríguez	dpaezr@deaj.ramajudicial.gov.co , deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN
JUEZA

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DESCONGESTIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d04d3369cd10ca047acdod2a16bea44b92a655b1c17c2a0e2a71b89a62cb51**

Documento generado en 24/09/2020 11:02:08 a.m.